

Puntual lo que se impoña en este dho punto
de Seiscientos y diez el donativo de los dho diez reales
cada Verano de los q. Comprehender los pueblos de
S. Medis de Beruano y Amapa de Descartes y con
me ala Verindad q. Cada lugar tubiere. Y asime
no otra relacion separada de los q. al Impoñido este
donativo en los tres años de mill seisc. y much.
mill seiscientos y diez, y mill seisc. y once con la
paracion de los q. fue en cada uno q. abex corria o ha
Verandacion a cargo de los Corresponsales y la aplicacion
que se hubiere dado a los Caudales, y en poder de
que personas entraron a su dho contribucion y Caudales
q. existieren asi en poder de depositarios de los dho efec
tos como en deuda de los mismos lugares todo con di
vencion y Claridad, y se le ordena q. que como
suere recibiendo o ha relaciones las remita Inmediat
am. q. que se pongan en mano de S. M. y para
q. en todo tenga cumplido. Mando se
haga saber al J. Correo de esta Llu. q. q. en su
Viaje proceda en su deber no al reparar. en la
forma practica antecedente m. y no si fiquere
al Contador de la Superintendencia de Rentas de
los d. el aumento de ella q. q. Cada uno q. lo q.
le toca cumplan con lo q. se mandare y dho real
Decreto con apenacion. y lo q. mira a las Ind. de
las dhas Ciudades Villas y Lugares de este Reino se
libren los despachos necesarios con insercion de dho
el orden y de este tenor q. que cada uno en su pueblo
efecten su contenido dentro de quince dias
como fueren requeridos. Con advertencia que dhas
relaciones las remitan q. duplicado q. q. la una

